REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **72** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **23/11/2023** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 **2021 00681 00**	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA BALLESTEROS CARRILLO	LYDA EUGENIA FUENTES CASADIEGO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia auto reprograma audiencia para el 06 de marzo de 2024 a las 9:00 am	22/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

YENNY MARCELA LEÓN MESA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado:	68001-40-03-010-2021-00681-00
Demandante:	SANDRA PATRICIA BALLESTEROS CARRILLO
	1. PJ– **2**.S/N– **3**.S/N– **4**. S/N
Demandado:	LYDA EUGENIA FUENTES CASADIEGO
	1. F – **2**.S/N– **3**.S/N– 4. S/N
Asunto:	**AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA**

Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada solicita el aplazamiento de la audiencia. Provea.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la demandada **LYDA EUGENIA FUENTES CASADIEGO** solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana, en virtud a que allega incapacidad médica que la imposibilita a asistir a la audiencia, el despacho de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 372 del G.G.P., acepta la justificación y ordena aplazar la audiencia programada para el **SEIS (6) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9:00) A.M..**

Así mismo, para el desarrollo de la audiencia se continuará privilegiando la virtualidad, conforme lo preceptuado en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11556 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, esta se realizará en las plataformas institucionales que para ello tiene habilitadas la Rama Judicial a través del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ y LIFESIZE, **al cual se accederá a través del link que para ello suministre el área de sistemas el día anterior a la práctica de la audiencia y que se les comunicará a los intervinientes a través de los canales de contacto que suministren para ello.**

Así las cosas, como requisito previo para la realización de la audiencia se requieren que los apoderados, demandante, demandados y demás intervinientes, cuenten con los medios tecnológicos para su práctica tales

como internet, computador, tablet, celular y/o cualquier otro medio que permita la buena práctica de estas, en particular la individualización e identificación del interviniente a través de videocámara y micrófono.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (art. 372 numeral 4°, inc. 1° del C.G.P).

Concluida la instrucción, en la misma audiencia se conferirá traslado para alegaciones y de ser posible se proferirá sentencia.

Se notifica por estados la anterior decisión, indicando a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 72; hoy 23/11/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

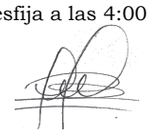

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0824ea0d795e51b3f1eb89846dcf39aa31ab3d050a850cd666f4639d0405a2**
Documento generado en 22/11/2023 10:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica